

cación del Derecho matrimonial austríaco”, “La actitud del sucesor de José II sobre el Derecho matrimonial”, “El Derecho matrimonial josefinista en el sistema del Josefinismo”. Al final del volumen se incluyen un índice bibliográfico, otro de personas y un tercero de materias.

Como el autor advierte en el prólogo, su libro se inserta en la amplia literatura que se ha ocupado hasta ahora del tema del Derecho matrimonial josefinista. Esta literatura, siempre según el autor, posee un carácter estrictamente histórico o prevalentemente jurídico. Los estudios de la primera clase le parecen encerrar el peligro de hacer aparecer el matrimonio josefinista como respondiendo por entero al Derecho canónico, y ello por causa de la forma tridentina que fue conservada por la legislación matrimonial del josefinismo. Se hace preciso tener en cuenta tanto el aspecto histórico como también el jurídico de la materia a estudiar, y el autor ha procurado atenerse a este criterio de trabajo y análisis.

A fin de conocer con exactitud los propósitos que al legislador animaban, le fue necesario al autor acudir a las fuentes en que se encuentran las bases de la legislación matrimonial josefinista, y no sólo a la legislación misma, y del modo de realizar este plan de trabajo el autor da igualmente cuenta en su introducción, en orden a situar al lector en condiciones de conocer la naturaleza y alcance de la investigación realizada. El intervencionismo estatal que el sistema josefinista significó, no entrañaba tan sólo la interferencia del Estado en campos legis-

lativos propios de la Iglesia, sino también una ideología inspiradora de tal interferencia; el Estado tendía no sólo a sustituir a la legislación eclesiástica por la suya propia, sino que modificaba también la concepción misma de las instituciones canónicas, cuya figura jurídica aparecía así, esencialmente incluso, diferente de la establecida en el Derecho de la Iglesia. Cuando una de estas instituciones, como en el caso del matrimonio, es además un sacramento y está en íntima relación con el Derecho divino, la transcendencia del posible cambio en sentido josefinista se multiplica. La investigación de hasta qué punto y en qué sentido este fenómeno se opera en la legislación austríaca de la época constituye, en definitiva, la aportación fundamental del libro de Mühlsteiger.

ALBERTO DE LA HERA

LUIGI CIVISCA, S. I., *The dissolution of the Marriage Bond*, 1 vol. de 158 págs., Ed. M. D'Auria Publisher To the Apostolic See, Nápoles, 1965.

El jesuíta, padre Civisca, Profesor de Derecho Canónico y Filosofía del Derecho en la Universidad de Sofía (Tokyo), acomete en esta monografía el estudio de un tema difícil de tratar con originalidad dada la profusión de bibliografías publicadas, que nos ha presentado ya los más diversos aspectos y ángulos de visión sobre la materia: unos recogen los principios generales del Código y los exponen junto con la práctica de la Curia Pontificia. Otros re-

BIBLIOGRAFIA

cogen lo que se ha dicho en la bibliografía anterior dándole una exposición sistemática nueva. Existe otro sector de publicaciones que estudia el tema acudiendo a las fuentes de diversas épocas de la historia de la Iglesia. Todos ellos han realizado aportaciones positivas de más o menos calidad. Pero hay una corriente moderna de autores, que proponen nuevas soluciones sin buscarlas en una fundamentación teológica o jurídica sólida, sino, como afirma Civisca, intentando con ello sólo "to justify certain actual pastoral practices"; prácticas pastorales contagias "with that spirit of easygoing irenicism so characteristic of the present age".

La monografía que recensionamos se limita a presentar una exposición ordenada de la problemática jurídica que plantea la disolución del vínculo matrimonial, deteniéndose de modo especial en la disolución por el privilegio paulino. Para ello comienza con una exposición detallada de los principios básicos sobre los que se asienta la materia objeto de investigación, así como la terminología técnico-jurídica con la que ha de expresarse. Se detiene después en examinar las fuentes legislativas sobre la disolución del vínculo, y los numerosos comentarios que sobre ellas se han hecho, dimensionando los elementos esenciales del problema para diversificarlos de los aspectos meramente individuales y casuísticos. Para terminar proponiendo a los reformadores del Código una interesante supremacía que constituye como el núcleo central del pensamiento desarrollado a lo largo de toda la obra, y la aportación más original del pro-

fesor Civisca; la necesidad de verificar los dos elementos esenciales y fundamentales del problema, a saber, la existencia del privilegio paulino y del ejercicio del poder pontificio, como condición previa para poder resolver cualquier duda en torno a la disolución del vínculo matrimonial.

La sistemática que sigue es estudiar en pequeños capítulos —22 en total— cada una de las cuestiones más relevantes que encierra la materia que investiga, según el método antes señalado.

JUAN ARIAS

VARIOS, *Dinámica jurídica postconciiliar*, C. S. I. C., 1 vol. de 336 págs., Salamanca, 1969.

En este volumen que publica el Instituto San Raimundo de Peñafort, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se incluyen una serie de trabajos que fueron presentados en la XII Semana de Derecho Canónico celebrada en Santiago de Compostela en 1969.

Los trabajos se distribuyen por materias en cuatro apartados; para dar idea de la variedad temática tratada nada mejor que reproducir títulos y autores, según la distribución del volumen:

I. Introducción: Setién Albero: *Tensiones en la Iglesia y su institucionalización*; Barenquero Orego: *Aspectos psicológicos de las tensiones sociales*.

II. Estados personales: Pedro Lombardía: *La persona en el ordenamiento canónico*; Alfonso Prieto: *Estado jurídico del laicado*; García